



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 DE DICIEMBRE DE 2.000.

CIRCULAR C.G.P. N° 009 /2.000.

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: INFORMACION RESPECTO DEL ESTADO ACTUALIZADO
DE LA DEUDA PUBLICA AL 31/12/00.

DIRIGIDA A

- ◆ Sr. Coordinador Ejecutivo de Administración y Gestión de Deuda con Instituciones Financieras - Oficina Provincial de Crédito Público, C.P.N. Juan Pablo Fripp.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del Ejercicio 2.000 y considerando que:

- *De acuerdo a lo normado por el Artículo 80° inciso c) de la Ley N° 4938, que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial", la Cuenta de Inversión del ejercicio fenecido deberá contener **el Estado actualizado de la Deuda Pública.***
- *El Artículo 59° de la Ley N° 4938, que define las competencias del Órgano Rector del Sistema de Crédito Público prevé, en su inciso g), que el mismo deberá mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente integrado del sistema de Contabilidad Gubernamental.*
- *El Artículo 59° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, dispone que, además de las funciones asignadas por la Ley N° 4938, el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público tendrá competencia para "Organizar y mantener actualizado el Registro de Operaciones de Crédito Público, para lo cual todas las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial deberán atender los requerimientos de información relacionados con el mencionado registro, en los plazos determinados en este reglamento o lo que estipule en cada caso el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.*
- *El Artículo 58 ° del antes citado Reglamento Parcial N° 1, establece que el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público será la Oficina Provincial de Crédito Público.*



La Oficina Provincial de Crédito Público deberá presentar a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 28 de Febrero de 2.001, la siguiente información:

- Estado Analítico y de Resumen de Evolución de la Deuda Pública.
- Clasificación de la Deuda Pública, en los términos del Artículo 52° de la Ley N° 4938.
- Composición de la Deuda Pública, especificando monto, el tipo de deuda y cada uno de los conceptos que la integran.

Atentamente.




G.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA